



Bogotá D.C., 02 de junio de 2026

UQRAC-297-2026

### **RESPUESTA PETICIÓN ANÓNIMA**

En atención a la queja identificada con el radicado 3226642026, allegada a través del **Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas**, en calidad de **petionario anónimo**, se procede a poner en su conocimiento la respuesta emitida por la dependencia competente de esta entidad, en los siguientes términos:

**Referencia:** Queja No. 3226642026

*En atención a la petición No. 3226642026, se informa que mediante comunicado publicado en el aplicativo Bogotá te Escucha se dio respuesta formal a la solicitud relacionada con la dependencia mencionada en su queja. En dicha comunicación se indicó cuál será el respectivo trámite.*

#### **Respuesta de la Secretaria General**

“La Secretaria General de la U.D., con documento adjunto da respuesta de fondo a derecho de petición mediante PQRS-BOGOTA TE ESCUHA , con radicado 3226642026, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.”

| UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS                             |                                                 |               |             |                                   |                           |                          |                                              |         |        |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------|-------------|-----------------------------------|---------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|---------|--------|
| Entidad que atiende                                                        | Responsable                                     | Actividad     | Tipo Evento | Estado                            | Fecha de Asignación       | Fecha de Finalización    | Estado Siguiente                             | Gestión | Opción |
| Secretaría General<br>UNIVERSIDAD<br>DISTRITAL FRANCISCO<br>JOSÉ DE CALDAS | FUN - MARIA<br>BERTILDA<br>SANTAMARIA<br>OLARTE | Clasificación | Asignar     | En trámite -<br>Por<br>asignación | 2026-05-08<br>11:49:16 AM | 2026-05-28<br>5:20:10 PM | Solucionado -<br>Por respuesta<br>definitiva |         |        |
| SEGUIMIENTO PQRS<br>UNIVERSIDAD<br>DISTRITAL FRANCISCO<br>JOSÉ DE CALDAS   | FUN - Luisa<br>Fernanda Henao<br>Franco         | Clasificación | Asignar     | En trámite -<br>Por<br>asignación | 2026-05-08<br>11:49:16 AM |                          |                                              |         |        |
| Mostrando 1 a 2 de 2 registros                                             |                                                 |               |             |                                   | ◀ Atrás    Siguiente ▶    |                          |                                              |         |        |

| DETALLE DEL EVENTO 3326642026                                                                                                                                                                                                  |                                                                         |                                                    |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------|
| DATOS BASICOS DE LA PETICION                                                                                                                                                                                                   |                                                                         |                                                    |                                     |
| DATOS BASICOS DEL PETICIONARIO                                                                                                                                                                                                 |                                                                         |                                                    |                                     |
| FORMULARIO EVENTO                                                                                                                                                                                                              |                                                                         |                                                    |                                     |
| Actividad                                                                                                                                                                                                                      | Evento                                                                  | Fecha de Inicio de Términos de Ley para la Entidad | Fecha de Ingreso                    |
| Clasificación                                                                                                                                                                                                                  | Asignar                                                                 | 2026-05-11                                         | 2026-05-08 12:00 a. m.              |
| Funcionario que Atiende                                                                                                                                                                                                        | Fecha de Asignación                                                     | Fecha de Finalización                              | Fecha de Vencimiento                |
| MARIA BERTILDA<br>SANTAMARIA OLARTE                                                                                                                                                                                            | 2026-05-08 02:49 p. m.                                                  | 2026-05-28 08:20 p. m.                             | 2026-05-27 11:59 p. m.              |
| Tipo usuario que gestionó                                                                                                                                                                                                      | Funcionario                                                             | Usuario que gestionó                               | MARIA BERTILDA<br>SANTAMARIA OLARTE |
| Estado - Motivo Anterior                                                                                                                                                                                                       | Estado - Motivo Actual                                                  | Actividad Actual                                   | Evento Actual                       |
| En trámite - Por asignación                                                                                                                                                                                                    | Solucionado - Por respuesta definitiva                                  | Respuesta                                          | Asignar                             |
| Comentario                                                                                                                                                                                                                     |                                                                         |                                                    |                                     |
| La Secretaria General de la U.D., con documento adjunto da respuesta de fondo a derecho de peticion mediante PQRS-BOGOTA TE ESCUHA , con radicado 3326642026, conforme a lo previsto en el articulo 14 de la Ley 1755 de 2015. |                                                                         |                                                    |                                     |
| Tema                                                                                                                                                                                                                           | Subtema                                                                 | Categoría                                          | Unificar Respuesta                  |
| EDUCACION                                                                                                                                                                                                                      | ACTOS ADMINISTRATIVOS                                                   | JURIDICA                                           | No                                  |
| Proceso de Calidad                                                                                                                                                                                                             | Tipo de Trámite                                                         |                                                    |                                     |
| MISIONAL                                                                                                                                                                                                                       | OTROS TRAMITES NO REGISTRAOS EN EL SUIT DE INTERÉS ADMINISTRATIVO Y CPS |                                                    |                                     |
| Canal de Salida                                                                                                                                                                                                                |                                                                         |                                                    |                                     |
| WEB                                                                                                                                                                                                                            |                                                                         |                                                    |                                     |
| SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS                                                                                                                                                                                                 |                                                                         |                                                    |                                     |



**UNIVERSIDAD DISTRITAL**  
**FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Secretaría General

**SG- 669-2026**

Bogotá D.C, mayo 19 de 2026

Señor  
Ciudadano Anónimo  
[ssmfh8l7@anonaddy.me](mailto:ssmfh8l7@anonaddy.me)  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición radicado el pasado 08 de mayo de 2026 mediante la plataforma “PQRS- BOGOTÁ TE ESCUCHA” con radicado: 3326642026

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado por usted con destino al Consejo Superior Universitario, mediante el cual solicita: “... **1.** Que se informe si el Consejo Superior Universitario ha adelantado revisión jurídica integral respecto de la legalidad de la Resolución CSU nro. 021 de 2025. **2.** Que se indique si existen investigaciones, actuaciones administrativas, solicitudes de revocatoria directa o conceptos jurídicos relacionados con el proceso de designación rectoral. **3.** Que se remita copia íntegra de: Resolución 021 de 2025; actas del CSU relacionadas con la designación rectoral; conceptos jurídicos emitidos; certificaciones de experiencia valoradas; documentos de evaluación y habilitación; y cualquier actuación administrativa relacionada. **4.** Que se precise cuál fue la certificación oficialmente válida utilizada para acreditar el requisito de experiencia directiva en IES del rector designado. **5.** Que se informe si el CSU verificó la competencia funcional de las dependencias que expidieron certificaciones valoradas dentro del proceso. **6.** Que se indique si el CSU evaluó posibles incompatibilidades entre la certificación de Talento Humano y las decisiones de habilitación adoptadas previamente. **7.** Que se informe si se contemplan medidas institucionales orientadas a preservar la estabilidad jurídica y administrativa de la Universidad frente a eventuales decisiones judiciales futuras. **8.** Que, de encontrarse mérito, se remitan copias a: Procuraduría General de la Nación; Personería de Bogotá; Contraloría Distrital; y demás autoridades competentes. **9.** Que se informe si la Universidad ha evaluado mecanismos preventivos o medidas cautelares institucionales dirigidas a minimizar riesgos de nulidad y afectación administrativa futura. **10.** Que la respuesta sea emitida de fondo, clara, congruente y motivada conforme a la Ley 1755 de 2015...” sobre el particular, se procede a dar respuesta de la siguiente manera:

La Secretaría General ejerce la secretaría técnica del Consejo Superior Universitario y de los demás órganos que se establezcan en las normas internas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas según lo dispone literal a) del artículo 42 del Estatuto General.

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, principio sobre el cual las universidades cuentan con la facultad y competencia para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, en el marco de la Constitución y la Ley.

La Ley 30 de 1992 “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la ley, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional,



para lo cual gozan de autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y la facultad de elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Así las cosas, se procede a emitir un pronunciamiento frente a cada punto consignado en la petición de la siguiente manera:

“1. Que se informe si el Consejo Superior Universitario ha adelantado revisión jurídica integral respecto de la legalidad de la Resolución CSU nro. 021 de 2025”.

En primer lugar, es importante indicar que el literal e) del artículo 65 y el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establecen que es función del Consejo Superior Universitario designar y remover al Rector(a), de conformidad con sus Estatutos.

Por su parte, el artículo 29 del Estatuto General de la Universidad establece las funciones del Consejo Superior Universitario dentro de las cuales están las de designar y remover al rector(a) en la forma que prevean sus Estatutos (literal e) y la de interpretar los Acuerdos y Resoluciones que emita, de conformidad con los criterios dispuestos en el ordenamiento jurídico (literal v).

Así mismo, el artículo 103 ibidem establece que el Consejo Superior Universitario es el encargado de reglamentar la convocatoria y cronograma aplicable para la designación del rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2025 – 2028.

En ese orden de ideas, la Resolución nro. 021 del 24 de noviembre de 2025 fue expedida en ejercicio de las competencias atribuidas al Consejo Superior Universitario, acto administrativo que se encuentra amparado por la presunción de legalidad prevista en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011.

“2. Que se indique si existen investigaciones, actuaciones administrativas, solicitudes de revocatoria directa o conceptos jurídicos relacionados con el proceso de designación rectoral”.

Frente a este punto, se informa que dentro del proceso electoral el Consejo de Participación Universitaria resolvió las siguientes reclamaciones:

- Resolución 019 del 4 de septiembre de 2025: *“Por la cual se resuelve una reclamación presentada contra la Resolución 018 del 25 de agosto de 2025 “Por la cual se publica el listado de inscritos(as) habilitados(as) para la designación de Rector (a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2025 – 2029” la cual se puede consultar en el siguiente link: [https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/cpupv/respv\\_2025-019.pdf](https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/cpupv/respv_2025-019.pdf)*
- Resolución 020 del 4 de septiembre de 2025: *“Por la cual se resuelve una reclamación presentada contra la Resolución 018 del 25 de agosto de 2025 “Por la cual se publica el listado de inscritos(as) habilitados(as) para la designación de Rector (a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2025 – 2029”, la cual se puede consultar en el siguiente link: [https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/cpupv/respv\\_2025-020.pdf](https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/cpupv/respv_2025-020.pdf)*
- Resolución 021 del 4 de septiembre de 2025: *“Por la cual se resuelve una reclamación presentada contra la Resolución 018 del 25 de agosto de 2025 “Por la cual se publica el listado de inscritos(as) habilitados(as) para la designación de Rector (a) de la Universidad Distrital*



Francisco José de Caldas para el periodo 2025 – 2029”, la cual se puede verificar en el siguiente link: [https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/cpupv/respv\\_2025-021.pdf](https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/cpupv/respv_2025-021.pdf)

- Resolución 022 del 04 de septiembre de 2025: “Por la cual se resuelve una reclamación presentada contra la Resolución 018 del 25 de agosto de 2025 “Por la cual se publica el listado de inscritos(as) habilitados(as) para la designación de Rector (a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2025 – 2029”, la cual se puede consultar en el siguiente link: [https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/cpupv/respv\\_2025-022.pdf](https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/cpupv/respv_2025-022.pdf)

En cuanto a las solicitudes de revocatoria directa, se informa que fueron presentadas las siguientes:

- El 28 de noviembre de 2025 el señor HUGO MANUEL FLÓREZ ÁLVAREZ presentó “solicitud de revocatoria directa del acto administrativo complejo contenido en la Resolución 021 del 24 de noviembre de 2025, mediante el cual se designó como Rector de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS al profesor JOSÉ ANDELFO LIZCANO C. Rector para el periodo 2025–2029, y de los actos administrativos que desarrollaron la Resolución 011 de 25 de julio de 2025, reglamentaria del proceso de convocatoria y designación de Rector en la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en particular, de la Resolución 023 del 04 de septiembre de 2025, que habilitó definitivamente las hojas de vida de cuatro candidatos”, la cual fue revisada y despachada desfavorablemente en sesión 027 del 18 de diciembre de 2025 del Consejo Superior Universitario y notificada por la Secretaría Técnica mediante oficio SG-1954-2025.
- El 01 de diciembre de 2025 la señora MARÍA FERNANDA CASTRO SOLANO presentó “Solicitud de revocatoria directa del acto administrativo contenido en la Resolución 021 del 24 de noviembre de 2025, por medio de la cual se designó a José Andelfo Lizcano Caro en el cargo de Rector; dentro del proceso de designación de Rector 2025”, la cual fue revisada y despachada desfavorablemente en sesión 027 del 18 de diciembre de 2025 del Consejo Superior Universitario y notificada por la Secretaría Técnica mediante oficio SG-1956-2025.
- El 02 de diciembre de 2025 el señor CARLOS AUGUSTO TOLEDO BUENO presentó “Solicitud de Revocación del nombramiento e impedimento de posesión de José Andelfo Lizcano Caro en el cargo de Rector, según la Resolución 021 del 24 de noviembre de 2025”, la cual fue revisada y despachada desfavorablemente en sesión 027 del 18 de diciembre de 2025 del Consejo Superior Universitario y notificada por la Secretaría Técnica mediante oficio SG-1957-2025.

Así mismo, se informa que en relación con el proceso de designación la Oficina Asesora Jurídica emitió una serie de conceptos que serán adjuntados con la respuesta de la siguiente manera:

- Concepto Jurídico identificado con el radicado **OJ-00974-25** del 04-09-2025.
- Concepto Jurídico identificado con el radicado **OJ-1097-25** del 09-10-2025.
- Concepto Jurídico identificado con el radicado **OJ-01129-25** del 16-10-2025.
- Concepto Jurídico identificado con el radicado **OJ-01243-25** del 11-11-2025.
- Concepto Jurídico identificado con el radicado **OJ-01253-25** del 12-11-2025.
- Concepto Jurídico identificado con el radicado **OJ-01283-25** del 20-11-2025.



- Concepto Jurídico identificado con el radicado **OJ-01426-25** del 15-12-2025.

Finalmente se informa que dentro de los expedientes de la universidad no obran solicitudes de revocatoria directa relacionadas con la designación del Rector.

“3. Que se remita copia íntegra de: Resolución 021 de 2025; actas del CSU relacionadas con la designación rectoral; conceptos jurídicos emitidos; certificaciones de experiencia valoradas; documentos de evaluación y habilitación; y cualquier actuación administrativa relacionada”.

En cuanto a esta solicitud, se informa que, en virtud del principio de publicidad, el contenido íntegro de la Resolución nro. 021 del 2025 proferida por el Consejo Superior Universitario fue publicada en la página web oficial de la Universidad y se encuentra a disposición del público en el siguiente link: [https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/res\\_2025-021.pdf](https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/res_2025-021.pdf)

Por otra parte, las actas y actuaciones administrativas de carácter público podrán ser consultadas a través de los mecanismos institucionales de acceso a la información dispuestos en la página web oficial de la Universidad: <https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/index.php>

En relación con los documentos que contienen datos personales, hojas de vida, certificaciones laborales y demás información sometida a reserva legal, se informa que su acceso se encuentra limitado conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1581 de 2012, por ende, no es posible remitirla.

“4. Que se precise cuál fue la certificación oficialmente válida utilizada para acreditar el requisito de experiencia directiva en IES del rector designado”.

La acreditación del requisito de experiencia directiva fue valorada por la instancia competente con fundamento en la documentación aportada por el aspirante dentro del proceso de designación rectoral. No obstante, los documentos específicos que reposan en la hoja de vida tienen carácter reservado.

“5. Que se informe si el CSU verificó la competencia funcional de las dependencias que expidieron certificaciones valoradas dentro del proceso”.

Para responder este punto, es importante resaltar que, el artículo 6° de la Resolución 011 de 2025 “Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria y se fija el cronograma para la designación del Rector(a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2025 – 2029” estableció que el Consejo de Participación Universitaria es la única instancia competente para verificar los requisitos habilitantes para la designación del Rector(a) de la Universidad, por ende, no es competencia del Consejo Superior Universitario verificar la competencia funcional de las dependencias que expidieron las certificaciones valoradas dentro del proceso.

“6. Que se indique si el CSU evaluó posibles incompatibilidades entre la certificación de Talento Humano y las decisiones de habilitación adoptadas previamente”.

Igualmente, se indica que en el artículo 6° de la Resolución 011 de 2025 se estableció que la verificación de requisitos habilitantes correspondía al Consejo de Participación Universitaria.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL**  
**FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Secretaría General

Los resultados de la verificación de requisitos habilitantes se emitieron mediante resoluciones 018 de agosto 25 de 2025 y 023 de septiembre 4 de 2025, ambas proferidas por el Consejo de Participación Universitaria.

Lo anterior fue reiterado por el Consejo Superior Universitario en sesión 027 del 18 de diciembre de 2025 en la cual se despacharon desfavorablemente las solicitudes de revocatoria directa presentadas y relacionadas en la respuesta del punto numero 2.

“7. Que se informe si se contemplan medidas institucionales orientadas a preservar la estabilidad jurídica y administrativa de la Universidad frente a eventuales decisiones judiciales futuras”.

En respuesta a este punto, se informa que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas orienta sus actuaciones a la preservación de la estabilidad jurídica y administrativa, en observancia de la ley, la Constitución Política, el Estatuto General y demás normas aplicables, así como al acatamiento de las decisiones judiciales que resulten procedentes.

“8. Que, de encontrarse mérito, se remitan copias a: Procuraduría General de la Nación; Personería de Bogotá; Contraloría Distrital; y demás autoridades competentes”.

No se evidencian elementos que ameriten remitir copias a órganos de control por los hechos expuestos en la petición.

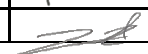
“9. Que se informe si la Universidad ha evaluado mecanismos preventivos o medidas cautelares institucionales dirigidas a minimizar riesgos de nulidad y afectación administrativa futura”.

Respetuosamente se informa que, para los efectos señalados en este punto dentro de los mecanismos institucionales orientados a la prevención del daño antijurídico y mitigación de riesgos jurídicos, la Universidad expidió la Resolución de Rectoría nro. 241 del 19 de octubre de 2020 *“Por la cual se implementa la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo a su petición conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

  
**LISBETH PAOLA SALAZAR NARVÁEZ**  
Secretaria Técnica del Consejo Superior Universitario  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

|         |                               |                                  |                                                                                       |
|---------|-------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró | SGRAL – Abogado CPS           | Sebastian Mauricio Camelo Castro |  |
| Revisó  | SGRAL – Asesor I              | Sixta Elizabeth Urrego           |  |
| Revisó  | CPS Oficina Asesora Jurídica  | Ana María Rubio Suárez           | AMRS                                                                                  |
| Revisó  | Jefe Oficina Asesora Jurídica | Jaime Andrés Riascos             |  |